

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. RICARDO EDUARDO LAVÍN SALAZAR, HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, JAVIER LOZANO FERRAL Y OTROS CIUDADANOS

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO PRESENTADO POR EL C. RICARDO EDUARDO LAVÍN SALAZAR Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CADUCIDAD DE LAS INICIATIVAS.

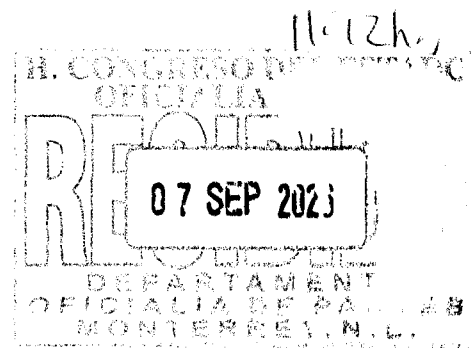
INICIADO EN SESIÓN: Martes 08 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE



Los suscritos ciudadanos Ricardo Eduardo Lavín Salazar, Humberto Treviño Landois, Javier Lozano Ferral, Óscar Rangel Venzor, Eduardo Ramírez Cato, Rolando Espinoza, Javier Ponce Flores, y demás ciudadanos que suscriben la presente iniciativa, en ejercicio del derecho establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **INICIATIVA CIUDADANA POR LA QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León establece, en su artículo 46, una figura de caducidad legislativa mediante la cual las iniciativas de ley o decreto que no hayan sido dictaminadas en el plazo de un año son dadas de baja del listado de asuntos pendientes, sin más trámite por la Oficialía Mayor.

Si bien dicha disposición responde a la necesidad de ordenar la agenda legislativa y evitar la acumulación indefinida de asuntos, su aplicación indistinta a todas las iniciativas genera efectos adversos cuando se trata de iniciativas ciudadanas.

En la práctica, una proporción significativa de las iniciativas presentadas por la ciudadanía no alcanza a ser analizada ni dictaminada por las comisiones legislativas dentro del plazo previsto, lo que conduce a su baja automática sin haber sido objeto de deliberación parlamentaria. Esta situación desnaturaliza el mecanismo de participación ciudadana, convirtiéndolo en un instrumento meramente formal sin efectos reales en la toma de decisiones públicas.

La participación ciudadana constituye un elemento esencial de las democracias contemporáneas. Como señala Robert Dahl, uno de los principios fundamentales de la democracia es la participación efectiva, entendida como la posibilidad real de que las personas influyan en las decisiones colectivas.

En este mismo sentido, Giovanni Sartori advierte que la democracia no puede reducirse a procedimientos formales, sino que requiere mecanismos sustantivos que permitan la expresión y procesamiento de las demandas sociales dentro de las instituciones.

Por su parte, Juan J. Linz subraya que la legitimidad democrática depende, en gran medida, de la capacidad de las instituciones para canalizar de manera efectiva la participación política, evitando que ésta se traduzca en frustración o desapego ciudadano.

Desde esta perspectiva, la baja automática de iniciativas ciudadanas sin discusión previa constituye una afectación directa a los principios de participación efectiva, inclusión y deliberación democrática.

A diferencia de las iniciativas promovidas por actores institucionales, las iniciativas ciudadanas implican un esfuerzo adicional por parte de las personas que, en ejercicio de sus derechos políticos, deciden involucrarse activamente en la vida pública.

Los ciudadanos, en muchos casos, enfrentan limitaciones de tiempo, recursos y acceso a los canales institucionales, por lo que la presentación de una iniciativa representa un acto de compromiso cívico que merece ser atendido con seriedad por el Poder Legislativo.

Sin embargo, el diseño actual del artículo 46 genera un efecto desincentivador, debido a que: permite que las iniciativas ciudadanas sean dadas de baja sin análisis, impide que se genere deliberación pública en torno a las propuestas ciudadanas, debilita la confianza en las instituciones representativas y desde nuestra perspectiva reduce la efectividad de los mecanismos de democracia participativa.

En este sentido, mantener una figura de participación ciudadana que, en la práctica, no garantiza siquiera la discusión de las propuestas, puede considerarse contrario al espíritu democrático que justifica su existencia.

La presente iniciativa tiene como objetivo corregir esta distorsión mediante la incorporación de una excepción expresa al régimen de caducidad legislativa previsto en el artículo 46 del Reglamento.

En concreto, se propone que las iniciativas ciudadanas no puedan ser dadas de baja sin que previamente hayan sido: analizadas por las comisiones legislativas; deliberadas en el ámbito parlamentario y resueltas mediante un dictamen fundado y motivado.

Con ello, no se elimina la figura de la caducidad legislativa, sino que se ajusta su alcance para proteger un mecanismo de participación democrática que requiere condiciones especiales de tutela institucional.

La reforma busca garantizar que la ciudadanía no solo tenga el derecho formal de presentar iniciativas, sino también el derecho material de que éstas sean consideradas por el órgano legislativo.

La implementación de esta reforma permitirá fortalecer el sistema democrático del Estado de Nuevo León al garantizar la efectividad del derecho de iniciativa ciudadana, fomentar la participación política de la sociedad, incrementar la legitimidad del Poder Legislativo, promover la deliberación pública sobre temas de interés social, reducir la brecha entre ciudadanía e instituciones.

Asimismo, contribuirá a consolidar un modelo de parlamento abierto, en el que la interacción entre representantes y representados se traduzca en procesos legislativos más inclusivos y transparentes.

La democracia no se agota en la representación, sino que se enriquece con la participación activa de la ciudadanía. Por ello, la presente reforma constituye un paso necesario para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y para asegurar que la voz de la sociedad encuentre un cauce efectivo dentro del proceso legislativo.

De conformidad a lo antes expuesto, quienes suscriben la presente iniciativa proponen la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de ley o decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad en el listado de asuntos pendientes, sin más trámite por la Oficialía Mayor.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las iniciativas ciudadanas, las cuales no podrán ser dadas de baja por caducidad sin que previamente hayan sido objeto de análisis, deliberación y dictamen por parte de las comisiones correspondientes.

Las comisiones deberán garantizar que las iniciativas ciudadanas sean discutidas y resueltas mediante dictamen fundado y motivado, dentro de los plazos que establezca la ley, observando en todo momento los principios de participación ciudadana, parlamento abierto y deliberación democrática.

Los exhortos, puntos de acuerdo y las denuncias de cualquier naturaleza, excepto las denuncias de juicio político y las solicitudes al Congreso que no constituyan actos jurídicos del Estado o los Municipios, que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las iniciativas ciudadanas que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite o hubiesen sido dadas de baja por

caducidad sin dictamen, podrán ser reactivadas a solicitud de sus promoventes y deberán ser turnadas para su análisis y dictaminación conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León a 7 de septiembre de 2026

[Redacted]
Javier Lozano Ferial

[Redacted]
Humberto Trevino Landols

[Redacted]
Ricardo Eduardo Lavín Salazar

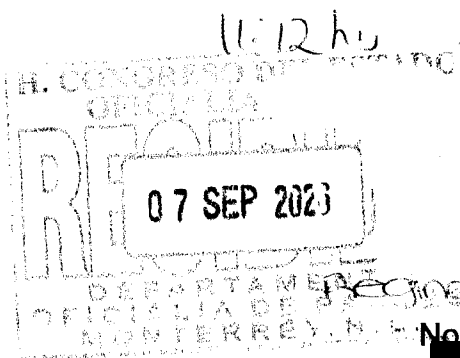
[Redacted]
Oscar Rangel Venzor

[Redacted]
Eduardo Ramirez Cato

[Redacted]
Rolando Espinoza

[Redacted]
Javier Ponce Flores

[Redacted]
Hana Cereza-Salle
Nombre y firma



[Redacted]
Regina Manci Julian
Nombre y firma

[Redacted]
Diana García Salazar
Nombre y firma

[Redacted]
Norma Navarro
Nombre y firma

[Redacted]
Clara Gabriela Ruiz

Nombre y firma

Nombre y firma

Veronica Parra

Nombre y firma

Despacho de la Palabra

Nombre y firma

Desib [Redacted]

Nombre y firma

Nombre y firma

Maria Francisca Heredia

Nombre y firma

Alma Espinoza Mariel Contreras

Nombre y firma

Luis Rolando Miranda Garcia

Nombre y firma

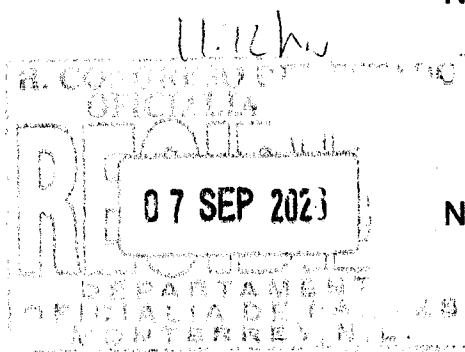
Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma



Nombre y firma

Nombre y firma

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LAVIN
SALAZAR
RICARDO EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO MUNICIPIO SECCIÓN

LOCALIDAD EMISIÓN VIGENCIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA
OFICIALIA
07 SEP 2023
DEPARTAMENTAL
OFICIALIA DE PROTECCIÓN
FRONTERA SUR

SECCIONES VOTABLES LOCALIDAD Y PATRONOMIA

LAVIN<SALAZAR<<RICARDO<EDUARDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

07 SEP 2023

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presenten); y c) Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.



Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☐

No autorizo: ☒

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED]

Núm. Ext.: [REDACTED] Núm. Int.: [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED]

C.P.: [REDACTED]

Javier Lozano Ferral

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO